ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	JULIO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JESUS IVAN QUIÑONES RUEDA
TIPO DE CONTRATO:	MENOR CUANTÍA
OBJETO:	ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOGAR INFANTIL "ENANITOS" EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."

En Colombia existen diferentes normas y leyes que respaldan la protección y atención integral de la primera infancia, entre las más importantes se encuentran:

- Constitución Política de Colombia – Artículo 44

  Establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y obliga al Estado, la sociedad y la familia a garantizar su protección integral.
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia

Tiene como finalidad garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su protección y restablecimiento cuando sean vulnerados.

- Ley 1804 de 2016 – Política "De Cero a Siempre"

  Esta ley establece la política pública de atención integral a la primera infancia y reconoce a los niños y niñas de 0 a 6 años como sujetos de derechos, promoviendo condiciones humanas, sociales y materiales adecuados para su desarrollo integral.

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Lineamientos Técnicos del ICBF

  El ICBF establece estándares de calidad para hogares infantiles, centros de desarrollo infantil y demás modalidades de atención, incluyendo requisitos relacionados con infraestructura, seguridad, saneamiento básico y ambientes pedagógicos adecuados.

- Decreto 4642 de 2005

  Por medio de este decreto se adiciona el *parágrafo 4*, al artículo 11 del decreto 933 de 2003: "Los Hogares Infantiles creados como personas jurídicas sin ánimo de lucro que conformen el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya personería jurídica esté reconocida por el I.C.B.F. y que presten el servicio público de Bienestar Familiar mediante la celebración de contratos de aporte, no serán objeto de regulación de la cuota de aprendices".

- Ley 12 de 1991

  Mediante esta ley Colombia adopta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, comprometiéndose a garantizar protección, educación, salud y bienestar integral para todos los menores.

Actualmente las condiciones de la infraestructura física del hogar infantil "Enanitos" presentan deterioro sobre todo en la cubierta y pisos lo que afecta el adecuado funcionamiento de las actividades pedagógicas, recreativas y de atención integral dirigidas a la primera infancia.

La edificación presenta deficiencias en algunos de sus espacios físicos, elementos constructivos y áreas de servicio, generando limitaciones en términos de seguridad, comodidad, salubridad y bienestar para los niños, niñas, personal docente y administrativo que hacen uso permanente de las instalaciones. Estas condiciones hacen necesaria la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento que permitan garantizar ambientes seguros, funcionales y acordes con los lineamientos técnicos exigidos para la atención infantil.

La intervención contempla actividades orientadas al mantenimiento, reparación, adecuación y optimización de la infraestructura existente, incluyendo cambio total de la cubierta, cambio de una parte del piso, pintura, y demás espacios que requieran recuperación física y funcional. Lo anterior con el propósito de prolongar la vida útil de la edificación y asegurar condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

Con la ejecución de estas adecuaciones se busca fortalecer la calidad de los espacios destinados a la atención integral de la niñez, promoviendo entornos dignos, seguros e inclusivos que contribuyan

al desarrollo físico, cognitivo y social de los menores beneficiarios del Hogar Infantil "Enanitos", así como al cumplimiento de las condiciones mínimas de infraestructura requeridas por las entidades competentes.

Para el desarrollo del proyecto, se cuenta con planos, memorias de cantidades y especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral de los documentos del proceso y servirán como insumo para la correcta ejecución de las obras por parte del contratista.

En este contexto, se hace necesario adelantar un proyecto de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del hogar infantil, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y salubridad en los espacios destinados al cuidado de los niños y niñas y al cumplimiento de los estándares técnicos vigentes.

Por lo anterior, se formula el presente proceso de contratación cuyo objeto es la "ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOGAR INFANTIL "ENANITOS" EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ", con el propósito de atender las deficiencias identificadas, optimizar las condiciones de prestación del servicio de cuidado y atención dirigidos a la primera infancia.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	DESCRIPCIÓN
72	10	15	00	Servicio de apoyo para la construcción.
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones.
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72	15	39	00	Servicios de preparación de obras de Construcción.
72	14	15	00	Servicio de preparación de terreno
72	10	25	00	Servicios de instalación de pisos
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($ 196.999.825,74) M/CTE,** equivalente a **112.51SMLMV.**
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	PAÍS: Colombia DEPARTAMENTO: Boyacá MUNICIPIO: Cubará LOCALIZACION. Sede hogar infantil "Enanitos": 6°59'51.67"N, 72° 6'31.12"O
LICENCIA AMBIENTAL:	De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: **202500000050355**, de conformidad con la naturaleza del proyecto y acorde con las actividades a ejecutar, No es necesario el trámite de licencia ambiental para el proyecto que nos ocupa.
GESTION PREDIAL:	De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: **202500000050355**, que profirió la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, no es necesario el trámite de gestión predial.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:	La Secretaria de Planeación y Obras Públicas certifica que el proyecto cuyo objeto es **ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOGAR INFANTIL "ENANITOS" EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026**, no requiere licencia de construcción.
PERMISOS:	De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: **202500000050355**, que profirió la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, certifica que el proyecto cuyo objeto es el "**ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOGAR INFANTIL**

	"ENANITOS" EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026 No requiere permisos de gestión predial.
POBLACIÓN DESPLAZADA Y/O RESTITUCION DE TIERRAS:	De conformidad con la verificación efectuada por el Municipio se pudo constatar que no se afectan predios sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada y/o restitución de tierras. Según lo previsto en las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta que se va a intervenir una vía existente y no se va a afectar ningún terreno privado ni se realizará ampliación o construcción de vía nueva.
TITULOS MINEROS:	La ejecución de las obras no recae sobre predios donde recaigan títulos mineros.
PREDIOS:	Las obras que se ejecutaran no requieren la adquisición de predios.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	**6**	*SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA UPVC O SIMILAR*	**UNIDAD DE MEDIDA**	**M2**

1. DESCRIPCIÓN

Suministro, transporte, manipulación y montaje de cubierta en teja termoacústica UPVC de 2mm o de características similares, con dimensiones nominales de 1.07 metros de ancho y de largo variable según la estructura metálica existente. La cubierta debe cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto a resistencia, durabilidad y acabado para protección contra las condiciones climáticas, garantizando su adecuada instalación sobre la estructura de soporte.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Recepción y verificación: Comprobar que las cubiertas metálicas suministradas cumplan con las especificaciones técnicas y dimensiones requeridas.
- Preparación de la estructura soporte: Verificar y preparar la estructura metálica o de soporte donde se instalará la cubierta, asegurando nivelación y condiciones adecuadas para el montaje.
- Montaje: Colocar las láminas UPVC o similares con los solapes y fijaciones indicadas, asegurando un sellado adecuado para evitar filtraciones de agua y garantizar estabilidad. Utilizar tornillos autoperforantes con arandelas de neopreno u otro sistema anticorrosivo.
- Acabados: Revisar fijaciones, limpiar residuos y verificar la correcta instalación, aplicando sellos o pinturas adicionales si es necesario.
- Control de calidad: Inspeccionar que la cubierta esté correctamente alineada, sin daños, con fijaciones firmes y sin filtraciones aparentes.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Dimensiones dentro de ±2% de las especificaciones nominales.

- Fijaciones firmes sin movimientos ni partes sueltas.
- Solapes y unión entre láminas sin espacios mayores a 5 mm.
- Ausencia de deformaciones o daños visibles en las láminas.

4. MATERIALES

- Los materiales requeridos para la ejecución de esta actividad se encuentran descritos y cuantificados en el Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente.

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de esta actividad están contemplados en el respectivo APU, según las condiciones técnicas y operativas requeridas.

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por metro cuadrado (m2) debidamente ejecutado conforme a las especificaciones técnicas y criterios de calidad establecidos, previa verificación y recibido a satisfacción por la supervisión y/o interventoría. La medida será obtenida mediante cálculos realizados sobre la totalidad de los planos, estudios y diseños que integran el proyecto. El valor a pagar será el precio unitario estipulado dentro del contrato, el cual incluye herramientas y equipos, mano de obra, materiales, transportes necesarios para su ejecución

ITEM	8	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO 1 SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.*	UNIDAD DE MEDIDA	M2

1. DESCRIPCIÓN

Suministro y colocación de revestimiento vinílico tipo 1 sobre superficies preparadas de pañete o estuco aplicado a tres manos. El vinilo proporciona acabado decorativo, resistente al desgaste y fácil limpieza, mejorando la estética y durabilidad de las paredes interiores.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Preparación de la superficie: Verificar que el pañete o estuco a tres manos esté seco, limpio, libre de polvo, grasa o imperfecciones. Realizar reparaciones y lijado si es necesario para obtener una superficie lisa y uniforme.
- Suministro del vinilo: Proveer vinilo tipo 1 certificado, conforme a especificaciones técnicas de resistencia y acabado.
- Instalación: Aplicar adhesivo compatible con vinilo sobre la superficie y proceder a colocar el vinilo con cuidado para evitar burbujas, arrugas o desprendimientos. Ajustar y alisar cuidadosamente.
- Terminación: Cortar excedentes y sellar bordes si es requerido para asegurar durabilidad y acabado estético.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Vinilo sin burbujas, arrugas ni desprendimientos.
- Superficie lisa, adherida uniformemente sin zonas sueltas.
- Alineación correcta sin solapamientos visibles.

4. MATERIALES

- Los materiales requeridos para la ejecución de esta actividad se encuentran descritos y cuantificados en el Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente.

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de esta actividad están contemplados en el respectivo APU, según las condiciones técnicas y operativas requeridas.

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por metro cuadrado (m2) debidamente ejecutado conforme a las especificaciones técnicas y criterios de calidad establecidos, previa verificación y recibido a satisfacción por la supervisión y/o interventoría. La medida será obtenida mediante cálculos realizados sobre la totalidad de los planos, estudios y diseños que integran el proyecto. El valor a pagar será el precio unitario estipulado dentro del contrato, el cual incluye herramientas y equipos, mano de obra, materiales, transportes necesarios para su ejecución

ITEM	7	*SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE PARA PISO*	UNIDAD DE MEDIDA	M2

1. DESCRIPCIÓN

Suministro y colocación de cerámica antideslizante sobre piso, realizado con piezas cerámicas, antideslizante con coeficiente de fricción medio o alto, o materiales similares, con caras diferenciadas, tonalidad clara o según especificaciones del proyecto. El enchape proporciona acabado resistente, fácil limpieza y protección al piso base.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Preparación de la superficie: Verificar que el piso base esté limpio, nivelado, seco y libre de polvo, grasas o partículas sueltas.
- Suministro de materiales: Proveer cerámica de calidad acorde a las especificaciones.
- Instalación: Aplicar adhesivo o mortero sobre el piso base y colocar las piezas cerámicas alineadas, asegurando juntas uniformes y correcta nivelación.
- Juntado: Rellenar juntas con mortero o material especificado, limpiar el exceso y dejar secar.
- Terminación: Revisar uniformidad, adherencia y nivelación del enchape.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Piezas bien adheridas sin desprendimientos.
- Juntas uniformes sin huecos ni excesos.
- Nivelación con desviaciones máximas de ±3 mm por metro lineal.

4. MATERIALES

- Los materiales requeridos para la ejecución de esta actividad se encuentran descritos y cuantificados en el Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente.

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de esta actividad están contemplados en el respectivo APU, según las condiciones técnicas y operativas requeridas.

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por metro cuadrado (m2) debidamente ejecutado conforme a las especificaciones técnicas y criterios de calidad establecidos, previa verificación y recibido a satisfacción por la supervisión y/o interventoría. La medida será obtenida mediante cálculos realizados sobre la totalidad de los planos, estudios y diseños que integran el proyecto. El valor a pagar será el precio unitario estipulado dentro del contrato, el cual incluye herramientas y equipos, mano de obra, materiales, transportes necesarios para su ejecución

ÍTEM	3	DESMONTE DE CUBIERTA DE ASBESTO Y/O ASBESTO CEMENTO Y/O TERMOACUSTICA Y/O ZINC (INCLUYE RETIRO, ACARREO LIBRE 5KMS)	UNIDAD DE MEDIDA	M2

1. Descripción

Esta actividad comprende el desmontaje manual de cubiertas existentes en teja de asbesto y/o asbesto cemento y/o termoacústica y/o zinc, incluyendo el retiro, manipulación, acopio, cargue, transporte y disposición final del material en un sitio autorizado dentro de un radio de hasta 5 km. La actividad deberá ejecutarse bajo condiciones de seguridad industrial y ambiental, evitando la generación de material particulado y el deterioro de los elementos estructurales que se conserven.

2. Procedimiento de ejecución

- Verificación del área a intervenir y condiciones de la estructura.
- Delimitación y señalización de la zona de trabajo.
- Instalación de andamios y medios de acceso seguros.
- Desmonte manual de las tejas, evitando su ruptura y dispersión de partículas.
- Descenso controlado del material desmontado.
- Acopio temporal en sitio definido.
- Cargue, transporte y disposición final en sitio autorizado.
- Limpieza general del área intervenida.

3. Tolerancia para la aceptación

- Desmonte total, sin daños y área limpia.

4. Materiales

- (N/A)

5. Equipos y herramientas

- Herramienta menor.
- Sección de andamio (02)

6. Mano de Obra

- Oficial
- Ayudante (1)

7. Forma de pago

La forma de pago se realizará de acuerdo con la unidad de medida establecida, una vez la actividad haya sido completamente ejecutada y recibida a satisfacción, conforme a lo indicado en las memorias de cantidades y

planos del proyecto. No se aceptarán mediciones ni pagos parciales. El valor correspondiente se reconocerá con base en el precio unitario definido en el presupuesto del contrato de obra.

ÍTEM	5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE PARA TEJA UPVC 2MM	UNIDAD DE MEDIDA	M

1. Descripción

Esta actividad comprende el suministro, transporte, almacenamiento, manipulación e instalación del caballete de cumbrera fabricado en UPVC de espesor 2 mm, compatible con el sistema de cubierta instalado, incluyendo todos los accesorios, elementos de fijación, sellado y mano de obra necesaria para garantizar la correcta impermeabilización y terminación de la cubierta.

El caballete deberá instalarse sobre la línea de cumbrera de la cubierta, garantizando continuidad, resistencia a la acción del viento y adecuada evacuación de aguas lluvias.

2. Procedimiento de ejecución

- Verificar que la estructura de soporte y las tejas estén correctamente instaladas; Revisar alineación de la cumbrera; Presentar el caballete antes de fijarlo; Realizar cortes únicamente cuando sean necesarios; Ejecutar traslapos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante (mínimo 150 mm o el especificado por el fabricante); Instalar los tornillos en las crestas correspondientes, evitando deformaciones; Colocar arandelas EPDM para asegurar la impermeabilidad; Aplicar sellador donde sea requerido; Revisar la alineación final; Limpiar la superficie de la cubierta.

3. Tolerancia para la aceptación

La actividad será recibida cuando:

El caballete se encuentre completamente instalado, No existan filtraciones, La fijación sea uniforme y segura. Los traslapos cumplan con las recomendaciones del fabricante, el acabado sea limpio, continuo y alineado.

4. Materiales

- Caballete UPVC de espesor 2 mm.
- Tornillos autoperforantes galvanizados.
- Arandelas metálicas.
- Arandelas de neopreno o EPDM.
- Sellador de poliuretano o silicona neutra para cubiertas.
- Accesorios originales del sistema.
- Elementos de fijación recomendados por el fabricante.

5. Equipos y herramientas

- Taladro eléctrico.
- Atornillador.
- Escaleras.
- Andamios certificados cuando se requieran.
- Equipo de medición.
- Herramienta menor.
- Equipo de protección contra caídas.

6. Mano de Obra

- Oficial
- Ayudante (1)

7. Forma de pago
La forma de pago se realizará de acuerdo con la unidad de medida establecida, una vez la actividad haya sido completamente ejecutada y recibida a satisfacción, conforme a lo indicado en las memorias de cantidades y planos del proyecto. No se aceptarán mediciones ni pagos parciales. El valor correspondiente se reconocerá con base en el precio unitario definido en el presupuesto del contrato de obra.

ÍTEM	4	SOLADO CONCRETO f'c = 2000 psi (14 MPa), ESPESOR 0.05 M	UNIDAD DE MEDIDA	M2

1. Descripción
Esta actividad comprende el suministro, preparación, colocación y acabado de una capa de concreto simple de f'c = 2000 psi, con espesor de 0.05 m, utilizada como solado sobre el terreno previamente preparado, con el fin de proporcionar una superficie uniforme, limpia y estable para la ejecución de elementos estructurales, conforme a planos y especificaciones del proyecto.

2. Procedimiento de ejecución
- Verificación y preparación de la superficie de apoyo.
- Humedecimiento del terreno antes del vaciado.
- Preparación del concreto en proporción 1:3:4.
- Colocación y extendido del concreto.
- Nivelación y afinado de la superficie.
- Curado del concreto para evitar fisuración.
- Limpieza del área intervenida.

3. Tolerancia para la aceptación
- Superficie nivelada, uniforme y con espesor conforme.

4. Materiales
- Concreto de 2000 psi (1:3:4)

5. Equipos y herramientas
- Herramienta menor.

6. Mano de Obra
- Oficial
- Ayudante (1)

7. Forma de pago
La forma de pago se realizará de acuerdo con la unidad de medida establecida, una vez la actividad haya sido completamente ejecutada y recibida a satisfacción, conforme a lo indicado en las memorias de cantidades y planos del proyecto. No se aceptarán mediciones ni pagos parciales. El valor correspondiente se reconocerá con base en el precio unitario definido en el presupuesto del contrato de obra.

ÍTEM	1	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	UNIDAD DE MEDIDA	M2

1. Descripción
Esta actividad comprende la demolición de enchape cerámico, incluyendo el retiro del material adherido, cargue, transporte y disposición final en un sitio autorizado dentro de un radio de hasta 5 km, conforme a planos y especificaciones del proyecto.

2. Procedimiento de ejecución
- Verificación del área a intervenir.
- Demolición manual del enchape cerámico.
- Retiro de residuos y material adherido.
- Acopio del material demolido.
- Cargue, transporte y disposición final.
- Limpieza del área intervenida.

3. Tolerancia para la aceptación
- Superficie libre de ceramica y residuos.

4. Materiales
- (N/A)

5. Equipos y herramientas
- Herramienta menor.

6. Mano de Obra
- Ayudante (1)

7. Forma de pago
La forma de pago se realizará de acuerdo con la unidad de medida establecida, una vez la actividad haya sido completamente ejecutada y recibida a satisfacción, conforme a lo indicado en las memorias de cantidades y planos del proyecto. No se aceptarán mediciones ni pagos parciales. El valor correspondiente se reconocerá con base en el precio unitario definido en el presupuesto del contrato de obra.

ÍTEM	2	DESMONTE Y MONTAJE DE CIELO RASO EN PVC EXISTENTE	UNIDAD DE MEDIDA	M2

1. Descripción
Esta actividad comprende el desmonte cuidadoso del cielo raso en PVC existente, incluyendo láminas, perfiles perimetrales, omegas, viguetas, molduras, uniones, esquineros, tornillería y demás accesorios que conformen el sistema.

Los elementos desmontados que se encuentren en buen estado deberán ser inventariados, limpiados, protegidos, almacenados y posteriormente reinstalados en el área indicada por la interventoría o supervisión de obra.
El trabajo deberá ejecutarse evitando daños en los elementos existentes, tales como muros, redes eléctricas, luminarias, rejillas, ductos, tuberías, equipos, acabados o cualquier otro elemento adosado o ubicado sobre el cielo raso.

2. Procedimiento de ejecución

- Desmonte del cielo raso existente

El desmonte deberá realizarse de manera manual, ordenada y cuidadosa, siguiendo la secuencia adecuada para evitar fracturas, deformaciones o pérdidas de material.
Se deberán retirar primero los elementos accesorios, tales como molduras, remates, uniones, luminarias o rejillas, cuando interfieran con el desmontaje. Posteriormente se desmontarán las láminas de PVC y, si se requiere, los perfiles o elementos de soporte.
Las piezas reutilizables deberán manipularse con cuidado, evitando golpes, dobleces, rayones, perforaciones innecesarias o exposición prolongada al sol y la intemperie.

- Revisión y adecuación de la estructura

Antes del montaje, se deberá verificar que la estructura de soporte esté en condiciones adecuadas. Se revisará:

- Nivelación general.
- Alineamiento de perfiles.
- Estado de anclajes y tornillería.
- Rigidez y estabilidad del sistema.
- Separación entre apoyos, de acuerdo con el sistema existente.
- Compatibilidad con luminarias, rejillas y demás elementos empotrados.

Cuando se encuentren elementos sueltos, oxidados, deteriorados o desnivelados, deberán corregirse antes de reinstalar las láminas de PVC, previa aprobación de la supervisión si implica actividades no previstas.

- Montaje del cielo raso en PVC

El montaje se realizará reinstalando las láminas, perfiles, molduras y accesorios recuperados, respetando en lo posible la modulación, sentido de instalación y acabado original.
Las láminas deberán quedar correctamente encajadas, alineadas, niveladas y fijadas, sin pandeos, aberturas excesivas, piezas sueltas ni cortes irregulares visibles.
Los remates contra muros, columnas, vigas, luminarias, rejillas o ductos deberán quedar limpios y ajustados.
Las molduras y perfiles perimetrales deberán instalarse de manera continua, firme y estéticamente aceptable.

3. Tolerancia para la aceptación

El cielo raso instalado deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

Nivelación:	Superficie uniforme, sin ondulaciones visibles o desniveles notorios.
Alineación:	Láminas instaladas en sentido uniforme y con juntas regulares.
Fijación:	Elementos firmes, sin piezas sueltas, vibraciones o desprendimientos.
Acabado:	Sin manchas, fracturas, rayones relevantes o cortes mal ejecutados.
Remates:	Molduras, esquineros y uniones correctamente ajustados.

Funcionalidad: Permite reinstalación de luminarias, rejillas y elementos asociados.

4. Materiales

- (N/A)

5. Equipos y herramientas

El contratista deberá contar, como mínimo, con las siguientes herramientas y equipos:

Escaleras, andamios o plataformas de trabajo certificadas.
Taladro, atornillador eléctrico o manual.
Bisturí, segueta, tijeras o herramienta de corte adecuada para PVC.
Nivel de burbuja, nivel láser, plomada, flexómetro, hilo y cimbra.
Elementos de protección personal: casco, guantes, gafas, botas, arnés cuando aplique y demás exigidos por seguridad industrial.
Bolsas, cajas, cintas o elementos para empaque, protección e identificación del material recuperado.

6. Mano de Obra

- Ayudante (1)
- Oficial (1)

7. Forma de pago

La forma de pago se realizará de acuerdo con la unidad de medida establecida, una vez la actividad haya sido completamente ejecutada y recibida a satisfacción, conforme a lo indicado en las memorias de cantidades y planos del proyecto. No se aceptarán mediciones ni pagos parciales. El valor correspondiente se reconocerá con base en el precio unitario definido en el presupuesto del contrato de obra.

4. PRESUPUESTO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($ 196.999.825,74) M/CTE,** equivalente a **112.51SMLMV.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)".

4.1. ANTICIPO

La Entidad entregará anticipo del **CUARENTA (40%)** el bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- Plan de Inversión del Anticipo.
- Certificación Bancaria.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Además, durante la presentación de los informes el contratista deberá aportar los siguientes:

- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Memorias de cantidades de obra.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF (cuando aplique), caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Informe del contratista.
- Informe de Supervisión.
- Certificado de recibo satisfacción por parte de la Supervisión.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Acta de recibo final.
- Factura.
- Acta de liquidación firmada.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato. A continuación, se muestran los costos indirectos:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000334	17/07/2026	2.3.2.01.01.001.02.07.01-4102005-41	Hogar Infantil Adecuado y Mejorado /ENTIDADES TERRITORIALES -	1.2.4.3.03	$ 196.999.825,74

			ADMINISTRACION CENTRAL		
VALOR TOTAL					**$ 196.999.825,74**

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Serán aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que regulen la materia.

La menor cuantía es una causal de selección abreviada que opera para contratos con valores inferiores a ella y cuyo objeto por sus características propias caería bajo la regla general de licitación pública. (...) Tal menor cuantía no es igual para todas las entidades, sino que cambia de acuerdo con el presupuesto asignado durante cada vigencia fiscal a cada una de ellas. Con tal fin el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, divide a las entidades estatales en varias categorías, de manera descendente de mayor a menor presupuesto, y determina para cada categoría la menor cuantía que le corresponde. Tanto la designación del presupuesto co9mo la menor cuantía respectiva se indican en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se evita tener que corregirlas cada año.

El Literal b) numeral 2 artículo 2 Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía, así: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal

debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

En razón a lo anterior y dadas las características del objeto a contratar y su cuantía, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará mediante el procedimiento dispuesto para la selección abreviada de menor cuantía.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra dentro de los anexos del mismo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones (documento tipo).

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones (documento tipo).

7.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se sujetará a lo previsto en el Capítulo II Documento Base (Pliego de condiciones) selección abreviada de menor cuantía.

7.2. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN

Se sujetará a lo previsto en el Capítulo II Documento Base (Pliego de condiciones) selección abreviada de menor cuantía.

8. DESERCIÓN DEL PROCESO

8.1. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Lo contemple la ley.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

9.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Hacen parte del proceso los anexos, formatos, matrices, formularios, estudio previo, estudio del sector, avisos, adendas y, en fin, todos los documentos que se expidan durante las diferentes etapas.

9.2. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

9.3. IMPUESTOS

El contratista asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, retenciones, estampillas, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

9.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, tendrá la

facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación:

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Cubará, Boyacá, identificada con NIT 800.099.196-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Conforme al parágrafo 3° del art. 5° de la ley 1882 de 2018; "la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

LAS DEMÁS GARANTÍAS

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (03) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato	Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.

El contratista entregará al municipio, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de Cubará, Boyacá.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El municipio de Cubará, Boyacá se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria). El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

9.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto contractual en el término establecido y de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas.

11.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

11.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

11.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

12. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

13. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación

Tabla: Valores acuerdos comerciales entidades territoriales

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

Tabla: Verificación de acuerdos comerciales objeto del contrato

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral aplicable SI/NO**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO

Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	-	SI

De acuerdo con la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso, está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN y Guatemala.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021, prevé: "(…) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (…)"

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia no se recomienda establecer la obligación que prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

16. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

17. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

18. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP II a través de los módulos destinados para tal fin: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii ,

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

LUGAR ELECTRÓNICO:	contratacion@cubara-boyaca.gov.co -

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Cubará, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Carlos Humberto Daza Gutiérrez.
Apoyo a la Sec. de Planeación y Obras Públicas.

